

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13/05/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220090050000	Ejecutivo con Título Hipotecario	RICARDO GARCES ALVARADO	LUZBY VILLADA LENIS	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería al abogado JULIO CÉSAR AGUILAR PEÑA, para que actúe en representación judicial de la LUZ MARINA GARCÍA LONDOÑO en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	25/03/2021		1
76001310300220100024500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	ROY WILMER RAMOS RIOS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por la Oficina de Apoyo se oficie a la Secretaria de Movilidad de Cali, informando que: Respecto a la vigencia de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas CQL-681, comunicada a la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali, mediante oficio No. 1672 del 23 de julio de 2010 (Fl.6 Cdo. Med) , la misma continua vigente en este proceso, debido a que no obra solicitud de levantamiento de quien pidió la medida, ni tampoco providencia que haya dispuesto su levantamiento, no obstante, se le recuerda a la autoridad de tránsito encargada del registro de las medidas cautelares que es su obligación dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., pues, el legislador le asignó la responsabilidad de verificar la concurrencia de los presupuestos indicados en dicho canon procesal para efectos de proceder o no con la cancelación de los embargos registrados y librar el respectivo informe al Juez que corresponda según el caso.	18/03/2021		2
76001310300220130011800	Ejecutivo con Título Hipotecario	DORIS TERESA RANGEL GAMBOA	GERARDO MERCHAN PERDOMO	Auto aprueba remate OBS. -APROBAR el remate del bien inmueble embargado. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. -CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble rematado, constituido mediante escritura pública número 2.079 de julio 09 de 2012, corrida en la Notaria Sexta del Círculo de Cali. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$16.424.285,00. (Ley 11/1987). A través de la Oficina de Apoyo realícese el reporte de este pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.	26/04/2021		1
	Ejecutivo con Título	CARLOS HERNAN OROZCO	SANDRA PAOLA MAZABEL	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER	18/03/2021		1

76001310300220180001800	Prendario	DELGADO	OLAVE	personería a la abogada MARIA CAMILA RUIZ ARCILA, para que actúe en representación de la parte demandante señor CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: Ordenar que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se actualicen los oficios Nos. 1987, 1988, 1989, 1990, visibles a folios 75 a 78 del componente físico.		
76001310300320130022100	Ejecutivo Mixto	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	MARIA ZOBEIDA GARCIA CABRERA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - INDICAR al apoderado judicial de la parte actora que, frente a la solicitud de ejercer control de legalidad, debe estarse a lo dispuesto en el Auto No. 3541 de 1 de octubre de 2019, tal como se expuso en la parte motiva. -- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, informando que la medida cautelar decretada en este proceso sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-371913, no puede desplazarse con el embargo decretado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali en el proceso con garantía real con radicado 76001-40- 03-026-2019-00658-00.	28/04/2021	1
76001310300320170013600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES FRANCO SAINT S.A.S.	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDENAR el SECUESTRO de los bienes muebles: VEHÍCULOS de placas JIK-041; Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFP058014; Chasis: KNABX512BGT081551; JIK-045 Clase: Camioneta; Modelo: 2.017; Motor: G4NAGH872138; Chasis: KNAPM81ABH7112657 y IZN-967 Clase: Automóvil; Modelo: 2.017; Motor: CHH140824; Chasis: TRUZZZFV4H1000180, Serie: TRUZZZFV4H1000180, de propiedad de Rafael Angulo Franco, previa APREHENSIÓN de los mismos. - COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Cali (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo).- Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS. -SENÁLESE a las autoridades correspondientes y al secuestre que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 202. -NEGAR, el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien mueble de placas JFV - 831	18/03/2021	2
76001310300420160023800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALEXANDER PARDO MONCADA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado -Alexander Pardo Moncada, en la entidad financiera Banco Pichincha SA. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta	18/03/2021	2

76001310300620140008500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	MARIA ELENA SOLIS MOSQUERA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la terminación del presente proceso, atendiendo las razones dadas en precedencia.	18/03/2021		1
-------------------------	--------------------	---------------------------------	-------------------------------	---	------------	--	---

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/05/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)